



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42 - 2018-MDCC**

Cerro Colorado, 02 FEB 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 031-2017-SGCAyC-GDEL-MDCC, Informe N° 034-2017-GDEL-MDCC, Informe N° 125-2017-GDEL-MDCC, Informe Técnico N° 040-2017-PRMP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, Proveído N° 2213-2017-SGCCUEP-GDUC-MDCC, Informe N° 047-2017-SGPMYT-GDEL-MDCC, Informe N° 255-2017-GDEL-MDCC, Informe N° 127-AMMM-SGFyMA-GSCyA-MDCC, Hoja de Coordinación N° 297-2017-GSCA-MDCC, Informe N° 060-2017-SGPR-GPPR-MDCC, Hoja de Coordinación N° 022-2017-SGPR-GPPR-MDCC, Informe N° 1345-2017-SGCCUEP-GDUC-MDCC, Informe Técnico N° 073-2017-PRMP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC e Informe Legal N° 070-2017-SGALA/GAJ/MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, 2014, página 63, señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

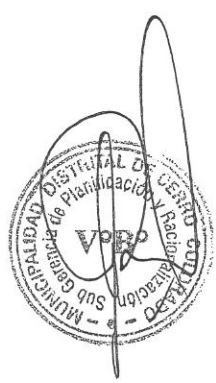
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 37.4 de su artículo 37°, preceptúa que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el que contiene entre otros, los procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda este gobierno local, así como el estudio de mercado correspondiente para la determinación de costos de estos;

Que, mediante Informe N° 060-2017-SGPR-GPPR-MDCC la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización remite un proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de nuestra entidad, pronunciándose sobre las propuestas de la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro (Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público), Gerencia de Desarrollo Económico Local (Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, Sub Gerencia de Promoción de MIPYMES y Turismo) y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente;

Que, posteriormente la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 022-2017-SGPR-GPPR-MDCC, subsana las observaciones al proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos, incluyendo y modificando procedimientos de servicios no exclusivos de acuerdo al requerimiento de las unidades orgánicas citadas en el considerando anterior, adjuntando para tal efecto los anexos correspondientes;

Que, la incorporación de los procedimientos precitados se solventa en la normativa aplicable al caso concreto, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, sancionado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, por incorporación y modificación de los procedimientos no exclusivos propuesto en la Hoja de Coordinación N° 022-2017-SGPR-GPPR-MDCC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que esta resolución entre en vigencia desde el día siguiente de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las oficinas de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y Tecnologías de la Información la difusión de la presente en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)), y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente, y a Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Econ. Manuel E. Vera Paredes*  
ALCALDE

